

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	1 de 28

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	2 de 28

CONTROL DE CAMBIOS

Autor	Descripción del cambio	Versión	Fecha de aprobación
CPB ABOGADOS	Elaboración del documento con el código E2-CEC02 v02, aprobado por el Directorio en 25/11/2019	02	13/08/2021
Gerente Legal	Se realiza cambio en el código del documento y en la estructura del documento (los cambios se encuentran en color azul)	03	Según firma digital

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	3 de 28

1. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta (en adelante, el Código) de la Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante, ADINELSA) tiene como propósito fortalecer los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben guiar el actuar de todos los colaboradores de ADINELSA. Este documento busca garantizar que sus actividades contribuyan de manera directa e indirecta al logro de la misión y visión de la organización, promoviendo un entorno de transparencia y responsabilidad.

Asimismo, el Código actúa como una herramienta clave para establecer las normas de conducta que deben observarse en la lucha contra la corrupción y otras prácticas no éticas, consolidando los valores institucionales y fomentando una cultura organizacional basada en la integridad y la confianza.

2. OBJETIVO:

Mediante el presente Código se pretende:

- Asegurar que la visión, misión, objetivos y valores institucionales de ADINELSA se reflejen en actitudes, comportamientos, normas de actuación y prácticas organizacionales, alineadas con altos estándares de conducta ética y profesional.
- Servir como una herramienta estratégica para definir y estructurar los valores, responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de ADINELSA, promoviendo un entorno laboral íntegro y transparente.
- Proporcionar una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en situaciones complejas o dilemas éticos, garantizando que las acciones, propias o ajenas, sean validadas de manera responsable.
- Establecer criterios claros y objetivos para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, asegurando la coherencia con los valores institucionales.
- Fomentar entre los colaboradores de ADINELSA una cultura de integridad y

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	4 de 28

conciencia anticorrupción, con el propósito de prevenir y erradicar cualquier conducta que afecte la transparencia organizacional.

- Actuar como un punto de referencia accesible para que todos los trabajadores puedan realizar una autoevaluación continua de su conducta, alineándola con los principios del Código.
- Orientar al Comité de Ética y Cumplimiento en la evaluación y resolución de posibles casos de incumplimiento, además de establecer mecanismos para la actualización o mejora del Código de Ética y Conducta según las necesidades de la organización.
- Garantizar una conducta neutral, ética y transparente en todos los procesos, incluyendo aquellos relacionados con eventos institucionales o cambios en la administración, asegurando el cumplimiento de los valores de ADINELSA en todas sus actividades.

3. BASE NORMATIVA:

- 3.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 3.2 La Constitución Política del Perú.
- 3.3 Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública sus reglamentos y modificatorias.
- 3.7 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.8 Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho activo transaccional, su reglamento y modificatorias.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	5 de 28

- 3.9 Decreto Legislativo N° 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- 3.10 Ley N° 31740 – norma que modifica la Ley N° 30424: “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo”.
- 3.11 Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.
- 3.12 Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE.
- 3.13 Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta.
- 3.14 Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 3.15 Código de Buen Gobierno Corporativo de ADINELSA.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la aplicación del presente Lineamiento se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1 **Colaboradores.** Todo empleado o trabajador de una empresa en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la empresa, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Se considerará como Colaboradores también a los Directores, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y la empresa. Asimismo, se considerará Colaborador a los representantes ante las Juntas Generales Accionistas que no mantengan relación laboral, y se entenderá como colaborador sólo en el marco de dicha representación.
- 4.2 **Comité de Ética y Conducta.** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Esta instancia está conformada como mínimo por tres personas (al menos una con la categoría Gerencial y las demás con categoría Jefatural o Ejecutiva) designadas por el Directorio de la empresa y propuestos por la Dirección

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	6 de 28

- Ejecutiva o Gerencia General, según corresponda.
- 4.3 Conflicto de Interés.** Se origina cuando los intereses personales de uno o más Colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de empresa, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la empresa
- 4.4 Grupos de Interés.** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades la empresa. Por ejemplo, dentro de los Grupos de Interés de ADINELSA podemos considerar a los accionistas, clientes, proveedores, Colaboradores, autoridades supervisoras, entre otros.

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Los principios, deberes y pautas de conducta que se establecen en el presente Código de Ética y Conducta, son aplicables al personal de ADINELSA, definido en el artículo 2 del presente Código.

Artículo 2. Personal sujeto al Código de Ética y Conducta

- 2.1** Para los efectos del presente Código de Ética, se considera como Personal a todo trabajador, y practicante y locador de servicios de ADINELSA, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones a nombre de la empresa, independientemente del régimen jurídico [en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.](#)

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	7 de 28

2.2 Asimismo, se considera como Personal a los Directores designados por FONAFE, de las empresas en las que éste mantenga participación accionaria y a los representantes del Estado ante las Juntas Generales de Accionistas.

2.3 Se entiende que el Personal toma conocimiento del presente Código de Ética a su entrega o al iniciar sus labores. [Por lo que, no podrán justificar una conducta en contra a lo establecido en el presente Código, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.](#)

2.4 En el caso de los proveedores y otros grupos de interés, serán de aplicación los valores, principios éticos y normas precisadas en la guía de conducta establecida en el Capítulo VI del presente Código.

Artículo 3. Difusión

3.1. El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, serán puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todo el Personal [y demás Grupos de Interés, a través de medios de difusión digital o físico \(página web u otros medios de comunicación interna\) que permitan asegurar y dejar constancia de su acceso a los mismos.](#)

3.2. [Asimismo, como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo colaborador en ADINELSA, se haga entrega en físico o digital de una copia del Código de Ética y Conducta.](#)

Artículo 4. Modificación

4.1 El Comité de Ética de ADINELSA, podrá proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada; por lo que, deberá adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.

Artículo 5. Interpretación y consultas

5.1 Cualquier duda que pueda surgir de los Colaboradores sobre la interpretación del Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el Comité de Ética de ADINELSA, quienes son los encargados de dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código de Ética y Conducta.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	8 de 28

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

Artículo 6. Principios éticos

Todos los Colaboradores de ADINELSA actuarán de acuerdo a los siguientes principios:

- Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de cada una de las empresas, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- Puntualidad:** El colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de su empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de su Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de su Empresa y con terceros.
- Perseverancia:** El colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por su Empresa.
- Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	9 de 28

funciones, otorgando a cada miembro de su empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de su empresa.

- j. **Rendición de Cuentas:** La empresa rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. **Respeto a los intereses de los Grupos de Interés:** La empresa respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés.
- l. **Integridad de la información:** La información manejada por los colaboradores bajo su ámbito de responsabilidad, deberá ser tratada y reflejada de forma oportuna, íntegra, precisa y veraz, conforme a las instrucciones brindadas por sus superiores jerárquicos dentro de ADINELSA.
- m. **Transparencia:** Cuando se les solicite, todos los colaboradores de ADINELSA deberán reportar y comunicar información sobre los eventos y resultados de la organización, de manera clara, confiable y oportuna.
- n. **Uso de la información privilegiada:** El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por los colaboradores por razón de sus funciones, no será en beneficio propio o de terceros. Asimismo, bajo ninguna circunstancia se enviará dicha información a terceros sin que exista autorización expresa del superior jerárquico o de quien se la remitió.

Artículo 7. Deberes éticos

Todos los Colaboradores de ADINELSA actuarán de acuerdo a los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a. **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. **Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por el FONAFE.
- c. **Responsabilidad:** Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	10 de 28

situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

- d. **Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
La información sobre el personal de ADINLESASA a la que se accede por razón de la función, o aun de manera circunstancial, no debe ser divulgada.
- e. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Debe proteger y conservar los bienes de la empresa donde trabaja o presta sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- g. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro Colaborador u otras personas.
- h. **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS COLABORADORES

Artículo 8. Prohibiciones éticas

Todos los Colaboradores de ADINELSA están prohibidos de:

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	11 de 28

- a. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d. Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro Personal o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- f. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- g. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.
- h. El uso indebido de la data, bienes y/o derechos de la empresa para fines personales y/o extralaborales.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	12 de 28

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS ÉTICOS

Artículo 9. Con la Sociedad y compromiso con los Derechos Humanos

Los funcionarios, trabajadores y colaboradores de la empresa asumen los siguientes compromisos éticos:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.
- f. Fomentar en el ejercicio de las funciones.

Artículo 10. Protección del Medio Ambiente

ADINELSA debe fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se compromete a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Priorizar proyectos de energía renovable y el uso de tecnologías limpias, reduciendo en lo posible el uso de combustibles fósiles y contribuyendo a contrarrestar los efectos del cambio climático.
- c. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

Artículo 11. Cumplimiento Legal

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	13 de 28

El Código de Ética y Conducta debe expresar el compromiso de:

- Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa del FONAFE.
- Es de conocimiento de los directivos de ADINELSA las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deberán velar para que aquellos Colaboradores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

Artículo 12. Políticas anticorrupción

Tolerancia cero a la corrupción pública, ADINELSA está en contra de cualquier tipo de acto de corrupción y soborno, estando prohibido todo pago ilegal o indebido a fin de obtener beneficios personales para la compañía o terceros.

- Los Colaboradores no realizarán prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para su empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- ADINELSA rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la empresa, incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:

i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna (Lineamiento: Manejo de

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	14 de 28

Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares).

- ii. No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iii. No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iv. No perjudiquen la imagen o la reputación de ADINELSA y del FONAFE.
 - v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - vi. Los costos involucrados son de valor simbólico.
- d. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar al Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno, Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Ética.

Artículo 13. Prácticas comerciales

- a. ADINELSA y sus Colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de su negocio, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.
- b. En la relación con sus clientes, la empresa actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- c. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- d. La empresa no participará en ningún tipo de acuerdo con competidores que

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	15 de 28

atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.

- e. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de ADINELSA, respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú

CAPÍTULO V

SOBRE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA

Artículo 14. Derechos de los Colaboradores.

- a. La empresa no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus Colaboradores o terceros.
- b. La empresa no contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los Colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. La empresa no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. La empresa respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado.
- e. La empresa se compromete en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los Colaboradores y que

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	16 de 28

cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

Artículo 15. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral

Los Colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los Colaboradores.

Artículo 16. Igualdad de Oportunidades

ADINELSA promoverá una igualdad de oportunidades, para lo cual deberá cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus Colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

Artículo 17. Salud y Seguridad del Personal

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, la empresa implementará políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus Colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b. Parte de estas políticas comprende en dotar a los Colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	17 de 28

los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

Artículo 18. Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus Colaboradores, ADINELSA respetará y promoverá el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Artículo 19. Cumplimiento de labores

- a. Los Colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 20. Protección de información confidencial

- a. Los Colaboradores, que por su cargo tenga acceso a toda información propiedad de ADINELSA, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin
- b. Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.
- d. El principio de la confidencialidad mantiene su vigencia aún después del cese de la condición de colaborador de ADINELSA, se concreta en:

- Secreto Profesional: Mantener el secreto profesional de los datos,

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	18 de 28

informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de ADINELSA, sus personas, que no sean de carácter público, y cuya publicidad afecte o pueda afectar a los intereses de ADINELSA. No se podrá reproducir ni facilitar información de los mismos, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o actúe en cumplimiento de resolución judicial o precepto expreso de la Ley.

- Propiedad Intelectual: No podrá utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, entre otros elementos creados, desarrollados o perfeccionados en ADINELSA, dado que la empresa conserva en todo momento la Propiedad Intelectual de los mismos.
- Conocimientos y formas de hacer: Mantener la más estricta confidencialidad en la utilización del conocimiento interno fuera del ámbito de ADINELSA.

Artículo 21. Manejo de la información

- Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la empresa es propiedad de ésta. Los Colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.
- Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de las empresas. Siendo así los Colaboradores deberán, entre otros: 1) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; 2) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

Artículo 22. Revelación de la información

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	19 de 28

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, ADINELSA se comprometen en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los entes reguladores y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

Artículo 23. Protección de la imagen y marca

La imagen y reputación de ADINELSA, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Los Colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación empresarial por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca ADINELSA en eventos, programas y proyectos.

Artículo 24. Declaraciones públicas

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de ADINELSA, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los Colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de la empresa.

Artículo 25. Materias financieras

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplirán con las disposiciones legales

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	20 de 28

aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

Artículo 26. Conflictos de interés

ADINELSA deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- i. Los Colaboradores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
 - ii. Los Colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a sus empresas, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por ADINELSA (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.
 - iii. Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de ADINELSA, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
 - iv. Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 - v. Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de ADINELSA. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	21 de 28

b. Comportamiento ante conflictos de intereses

Las personas sujetas a este Código de Conducta y Ética deberán actuar con lealtad a la visión de ADINELSA, evitando conflictos de interés (reales o aparentes) entre sus intereses personales y los de la empresa.

Un conflicto de interés existe cuando un colaborador se encuentra en una posición de tener que elegir entre dos intereses incompatibles, uno personal frente a uno de la Compañía, o cuando un tema personal le impide tomar decisiones en el mejor interés de ADINELSA. Los colaboradores de ADINELSA se comprometen a no abusar de su puesto de trabajo con el fin de ganar una ventaja indebida, aceptar, acordar u ofrecer, directa o indirectamente, cualquier tipo de gratificación para beneficio propio o de terceros distintos a los de la empresa.

Finalmente, los colaboradores de ADINELSA tienen prohibido solicitar o recibir algún tipo de beneficio, de naturaleza económica o no, con el objetivo de realizar gestiones para favorecer a terceros en la contratación de bienes o servicios para ADINELSA.

Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VI

GUIA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERES

Respecto a los Grupos de Interés, ADINELSA, considera los siguientes aspectos:

Artículo 27. Accionistas e inversionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones,

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	22 de 28

quejas o reclamos.

Artículo 28. Colaboradores

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con su empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

Artículo 29. Consumidores y Clientes

- Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- Como parte de sus relaciones con sus clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Artículo 30. Proveedores

ADINELSA deberá:

- Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- Se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	23 de 28

interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d. Promueven que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

Artículo 31. Empresas de la Competencia

ADINELSA deberá:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Los Colaboradores se abstienen de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60° de la Constitución.

Artículo 32. Comunidad

ADINELSA deberá:

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	24 de 28

- b. Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

Artículo 33. Gobierno

ADINELSA deberá observar lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los Colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, en ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

CAPÍTULO VII

COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 34. Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética

- a. En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- b. Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. ADINELSA proveerá los canales disponibles para la comunicación, los cuales

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	25 de 28

pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Las siguientes son referencias propuestas:

- Correo electrónico: denunciaetica@adinelsa.com.pe
- d. Corresponde al Comité de Ética diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- e. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- f. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética mediante diversos mecanismos establecidos por la empresa, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa y el portal interno.
- g. Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

Artículo 35. Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta.

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser supervisado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética.

El Comité de Ética deberá estar conformado por 3 miembros:

- El responsable o representante del Área Administración
- El responsable o representante del Área Recursos Humanos

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	26 de 28

- El responsable o representante del Área Legal

Artículo 36. Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética, deberán ser las siguientes:

- Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presenten en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de sus empresas.
- Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

Artículo 37. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de ADINELSA, así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.

A tales efectos, ADINELSA aplicará en el Reglamento Interno del Trabajo las sanciones pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	E1.2.4-OD01
		Versión:	03
	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Clasificación:	Uso Publico
		Fecha:	27/12/2024
		Página:	27 de 28

CONSTANCIA DE ENTREGA **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE ADINELSA**

PARA DIRECTORES Y COLABORADORES DE ADINELSA

Por el presente documento declaro haber recibido el Código de Ética y Conducta de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A - ADINELSA al cual expreso mi adhesión, comprometiéndome a cumplirlo a cabalidad y a promover su cumplimiento en la organización.

Adicionalmente, entiendo que es mi deber reportar cualquier irregularidad en relación a las conductas y obligaciones contenidas en el presente Código de Ética

Nombres y apellidos:

Código: D.N.I.:

Posición que ocupa en la Empresa:

Dependencia:

Fecha: de de 20.....

.....

Firma

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Quintana Portal Gerente Legal	Wilber Suárez Vargas Gerente General	Alejandro Linares Vásquez Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Wilber Suárez Vargas Gerente General
Firma:	Firma: NO APLICA	Firma:	Firma:

Una vez impreso, compartido o descargado este documento se convierte en **copia no controlada** y una vez concluido su uso estos deberán ser eliminados. Verificar su vigencia en el repositorio.

